



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° JC-052

Radicado N°: 2014-0053
Demandante: GUILLERMO ALONSO VÉLEZ OSPINA
Demandado: PROTECCIÓN S.A
Asunto: Entrega de título

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003591269, por la suma de \$4.466.000, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ con C.C. N° 78.302.116 y T.P. 181.415 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JCG

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 91, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 3 agosto de 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-039

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ENRIQUE MEJÍA ZAPATA contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, confirmada parcialmente por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$781.242, a cargo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en favor de CARLOS ENRIQUE MEJÍA ZAPATA; sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ENRIQUE MEJÍA ZAPATA contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Costas a cargo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$781.242
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$781.242

Medellín, 29 de julio de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ENRIQUE MEJÍA ZAPATA contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, julio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° JC-054

Radicado N°: 2016-1040
Demandante: MARTA GLORIA NARANJO TORO
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: Entrega de título

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003734917, por la suma de \$6.429.380, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) MARTHA BEATRIZ CORDOBA TORO con C.C. N° 43.038.884 y T.P. 197.065 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ**

JCG

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 91, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 3 agosto de 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-041

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por RUBY, JAVIER y DORA MARÍA BALLESTEROS BEDOYA en calidad de sucesores procesales de MARÍA CELINA BEDOYA DE BALLESTEROS contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$300.000, a cargo de los sucesores procesales de MARÍA CELINA BEDOYA DE BALLESTEROS y en favor de COLPENSIONES; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$100.000, en igual sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por RUBY, JAVIER y DORA MARÍA BALLESTEROS BEDOYA en calidad de sucesores procesales de MARÍA CELINA BEDOYA DE BALLESTEROS en contra de COLPENSIONES

Costas a cargo de los sucesores procesales de MARÍA CELINA BEDOYA DE BALLESTEROS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$300.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$100.000
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$400.000

Medellín, 29 de julio de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por RUBY, JAVIER y DORA MARÍA BALLESTEROS BEDOYA en calidad de sucesores procesales de MARÍA CELINA BEDOYA DE BALLESTEROS contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-042

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por BLANCA NELLY ZAPATA DE ALVIAR contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$1.755.604, a cargo del Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, con T.P. 98.491, en calidad de apoderado de la demandante y en favor de COLPENSIONES; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, en igual sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por BLANCA NELLY ZAPATA DE ALVIAR en contra de COLPENSIONES

Costas a cargo del Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, con T.P. 98.491, en calidad de apoderado de la demandante

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.755.604
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$2.664.130

Medellín, 29 de julio de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por BLANCA NELLY ZAPATA DE ALVIAR en contra de COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, julio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° JC-053

Radicado N°: 2017-0338
Demandante: MARGARITA MARÍA VÉLEZ CIRO
Demandado: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A
Asunto: Entrega de título.

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003669608, por la suma de \$828.116, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ con C.C. N° 43.615.493 y T.P. 109.802 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 91, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 3 agosto de 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARIA

JCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-040

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por DENNYS JOHANA PÉREZ MURILLO contra PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$3.889.083, a cargo de la parte PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A., y en favor de DENNYS JOHANA PÉREZ MURILLO; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, en igual sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por DENNYS JOHANA PÉREZ MURILLO contra PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.

Costas a cargo de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$3.889.083
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$4.797.609

Medellín, 29 de julio de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por DENNYS JOHANA PÉREZ MURILLO contra PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° JC-055

Radicado N°: 2017-0677
Demandante: HERIBERTO ANTONIO RAMIREZ
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
Asunto: Entrega de título

En el proceso de la referencia, consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003671059, por la suma de \$877.803, correspondiente a las costas aprobadas en el presente proceso, en razón a ello, y estableciéndose que el apoderado cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al (a la) Dr (a) CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ con C.C. N° 71.268.554 y T.P. 139.617 del C.S.J.

Cumplido lo anterior, el expediente pasará a su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JCG

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 91, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 3 agosto de 2021.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, ART. 80 CPTSS

Fecha	Viernes, 30 de julio de 2021 Lunes, 2 de agosto de 2021	Hora	9:00 AM 7:30 AM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	7	0	0	8	7	5
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
PARTES																				
Demandante(s):	JOAQUIN GUILLERMO GOMEZ GIRALDO																			
Demandado(s):	MARIA BEATRIZ RAMIREZ GIRALDO																			
Asistente(s):	JOAQUIN GUILLERMO GOMEZ GIRALDO - Demandante JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA – Apoderado demandante MARIA BEATRIZ RAMIREZ GIRALDO – Demandada ANA MARIA ARGÜELLES – Apoderado Demandada																			

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

2. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Condenar a la demandada MARÍA BEATRIZ RAMÍREZ GIRALDO a pagar al demandante JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ GIRALDO, por concepto de honorarios profesionales de abogado, la suma de \$63.420.457, correspondientes al 35% del 50% de las sumas que le fueron retenidas por el empleador para el pago de la seguridad social, la retención en la fuente y los aportes sindicales.
- 2) Se condena a la demandada a pagar al demandante la indexación de la anterior suma calculada, desde el 7-ene-2015, hasta que se verifique el pago.
- 3) Se declara(n) probada(s) la excepción(es) de pago parcial y falta de claridad en la determinación de la base sobre la cual se debían calcular los honorarios del abogado.
- 4) CONDENAR en costas a la DEMANDADA y en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: \$1.902.613 (3%) de la suma reconocida.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE Y DEMANDADA.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-309

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por SERGIO DE JESÚS OTÁLVARO OCHOA, contra COLPENSIONES, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). ÁNGELA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES, portador (a) de la T.P. 94.972 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 3 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por SERGIO DE JESÚS OTÁLVARO OCHOA, contra COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). ÁNGELA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES, portador (a) de la T.P. 94.972 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 30 del mes de julio del 2021, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. 309/2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-309

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por SERGIO DE JESÚS OTÁLVARO OCHOA, contra COLPENSIONES, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JUAN ÁNGELA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES, portador (a) de la T.P. 94.972 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 3 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por WILLIAM VÁSQUEZ CORREA, contra CO-DIESEL SAS, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JUAN CAMILO MEDINA MAZO, portador (a) de la T.P. 176.860 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 14 del mes de julio del 2021, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No.290/2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-037

En la sentencia dictada dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUZ MARINA VÁSQUEZ CASTAÑO contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$3.225.977, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, a cargo de COLPENSIONES y en favor de LUZ MARINA VÁSQUEZ CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LUZ MARINA VÁSQUEZ CASTAÑO en contra de COLPENSIONES

Costas a cargo de COLPENSIONES

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$3.225.977
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$908.526
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$4.134.503

Medellín, 29 de julio de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ MARINA VÁSQUEZ CASTAÑO contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-038

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JAKELINE QUESADA GUITIERREZ contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.013.177, a cargo de COLPENSIONES y en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JAKELINE QUESADA GUITIERREZ en contra de COLPENSIONES

Costas a cargo de COLPENSIONES

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.013.177
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$2.013.177

Medellín, 29 de julio de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JAKELINE QUESADA GUITIERREZ contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-310

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por FRANCISCO ELADIO DEL VALLE SIERRA, contra COLPENSIONES, PORVENIR SA, COLFONDOS SA y PROTECCIÓN SA, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ, portador (a) de la T.P. 118.286 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 3 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por FRANCISCO ELADIO DEL VALLE SIERRA, contra COLPENSIONES, PORVENIR SA, COLFONDOS SA y PROTECCIÓN SA, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ, portador (a) de la T.P. 118.286 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 30 del mes de julio del 2021, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. 310/2021.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° AR-043

En el proceso ordinario laboral promovido por ARGWMIRO DE JESÚS ROMÁN JARAMILLO, contra PARQUEADEROS SANDRI DE COLOMBIA LTDA, Se RECHAZA la presente demanda ordinaria laboral promovida por MANUEL CARDENAS BENITEZ contra COMPLEMENTOS HUMANOS S.A., toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo exigido por el Despacho mediante auto N° 0151-2020, del 7 de septiembre de 2020.

En consecuencia se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-306

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la contestación de la demanda, presentada a través de mandatarios (a) judicial (es) por MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES SA, dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUISA MARÍA CHALARCA SÁNCHEZ.

En atención al memorial aportado por el apoderado de la sociedad demandada, se le informa que, se deja sin efecto la notificación realizada por el Despacho, el 11 de junio de la anualidad, debido a que la contestación a la demanda se había presentado el 18 de junio.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). CARLOS EDUARDO ORTIZ V, portador de la TP 43.247 del CSJ, para representar a MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES SA.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 3 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-305

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la contestación de la demanda, presentada a través de mandatarios (a) judicial (es) por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES, UGPP, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LUZ MARINA PELAEZ GUTIÉRREZ.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr(a). ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO, portadora de la TP 144.857 del CSJ, para representar a la UGPP.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 3 de agosto de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-246

En el proceso ordinario laboral promovido por DORA CRISTINA BLANDÓN VALENCIA contra la UGPP, por cumplir los requisitos legales del art. 31 del CPTSS, mod. Art. 18 L. 712 de 2001, se admite la contestación a la demanda presentada a través de mandatario judicial por parte de la demandada.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022, A LAS 9:00 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente a la Dra. NORELA BELLA DÍAZ AGUDELO, con T.P. No. 60.715 del CSJ en calidad de apoderada de la UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 091, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 03 de agosto de 2021.

SECRETARÍA